

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00005-00

AUTO No. 018

AUTO DE TERMINACION SIN SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el abogado DANIEL ARMANDO JARAMILLO PEREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de radicación No. 2021-00005-00 en contra de LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.016.012 de Mercaderes, Cauca, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de radicación No. 2021-00005-00 promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL en contra de LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.016.012 de Mercaderes, Cauca, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE DECRETA LA CANCELACION del embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 128 – 9663 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo, propiedad de la demandada LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.016.012 de Mercaderes, Cauca. LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento base de la ejecución, el cual será entregado por la parte demandante a la parte demandada, en razón a que este primero es el custodio del original.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO constituido mediante Escritura Publica No. 5.169 del 7 de septiembre de 2016 emitido por la Notaria Cuarta del Circulo de Pasto, para que se sirvan cancelar la hipoteca registrada, la cual recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 128 - 9663 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía, el bordo. Líbrese el respectivo exhorto.

ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N° 018 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 003) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Oficio No.024
Mercaderes, enero 18 del 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PATIA, EL BORDO
E. S. M.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2021-00005-00
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL
DDO: LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, con todo respeto, me permito informarle que este despacho, mediante auto de interlocutorio No. 018 de la fecha, dentro del proceso de referencia, resolvió declarar terminado el presente asunto por PAGO TOTAL y, por ende, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, de lo anterior, SÍRVASE realizar las gestiones pertinentes para levantar la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128 – 9663, propiedad de la demandada LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.016.012 expedida en Mercaderes, Cauca, medida comunicada mediante oficio No. 072 del 4 de marzo de 2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nubia Esperanza Hernandez Muñoz', written over a horizontal line.

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Oficio No. 025
Mercaderes, enero 18 del 2022

Señores
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE PASTO
E. S. M.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2021-00005-00
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL
DDO: LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante providencia dictada el 18 de enero de 2022 dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL en contra de FRADY ESTRELLA LOPEZ Y YINA FERNANDA ESTRELLA FIGUEROA, se resolvió exhorta lo siguiente: *“CUARTO: DECRETESE la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO constituido mediante Escritura Publica No. 5.169 del 7 de septiembre de 2016 emitido por la Notaria Cuarta del Circulo de Pasto, para que se sirvan cancelar la hipoteca registrada, la cual recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 128 – 9663 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía, el bordo.”*

En consecuencia, de lo anterior, SÍRVASE realizar las gestiones pertinentes para levantar el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 128 – 9663, propiedad de la demandada LILIAN TATIANA RODRIGUEZ MORENO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.016.012, a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA, anotación No. 008.

Agradecimiento su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ

Secretaria